El progreso es de todos | Mincomercio

Radicado No. 2-2019-034798
2019-12-16 08:07:24 a. m.

DDM

Radicado relacionada No.

Bogotá D.C, 16 de diciembre de 2019

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Mari f
Fecha: 16-12-19 Hora: 8:25A
Radicado: 400

Doctora
Olga Lucia Grajales Grajales
Secretaria General Comisión Segunda de Cámara
Congreso de la república
Carrera 7 No. 8 - 68
CUNDINAMARCA - BOGOTA

Respuesta Proposición No. 005 de 2019

Respetada Secretaria:

De manera atenta, me permito remitir las respuestas generadas por este Ministerio al cuestionario adjunto a la Proposición aditiva005 de 2019 sobre el Proyecto de Ley 231 de 2019 Cámara *"Por medio de la cual se establece un Régimen Especial para los Corregimientos, Municipios, Departamentos y Regiones de Frontera de Colombia, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política".*

1. ***Desde el punto de vista del Ministerio, ¿Cuáles soluciones presenta el proyecto de ley con relación al intercambio comercial en territorios fronterizos con los países vecinos y con las ciudades dentro del territorio colombiano?***

La iniciativa legislativa propone diferentes mecanismos para articular a las entidades del orden nacional, con el fin de generar alternativas y proyectos, que de la mano con los entes territoriales puedan fomentar el desarrollo de las regiones fronterizas, al mismo tiempo que busca la integración de estas zonas con el resto del país.

Sería importante una armonización de los conceptos relacionados en el presente proyecto de Ley con los conceptos expuestos en los convenios binacionales fronterizos, lo cual permitiría una simplificación de términos así como un mejor entendimiento al momento de su ejecución.

De otra parte, el artículo 4 del Proyecto de Ley, genera la posibilidad de ampliar el "Régimen Especial Aduanero para beneficiar otros municipios y Áreas no municipalizadas de frontera, considerando la naturaleza de los flujos de comercio exterior, en cada uno de ellos y en atención al principio de responsabilidad fiscal del Estado. La ampliación del Régimen Aduanero Especial se tramitará de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley."

Sobre el particular, es importante mencionar que en materia de exención arancelaria existen vigentes

instrumentos como la denominada "franquicia arancelaria" y los Acuerdos comerciales que ha suscrito Colombia, en el marco de los cuales puede aplicarse, según el caso, 0% de arancel.

En el primer caso, la figura autorizada por la Comunidad Andina (CAN) aplica en Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo, en el Departamento de Vichada, para la importación del universo arancelario de mercancías, excepto las armas, publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, productos precursores en la elaboración de narcóticos, estupefacientes o drogas no autorizadas por el Ministerio de Salud y mercancías cuya importación se encuentre prohibida por el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia o por Convenios Internacionales a los que Colombia se haya adherido o adhiera, prorrogado a partir del 28 de octubre de 2015 por un lapso de cinco años, hasta el 27 de octubre de 2020.

En el segundo caso, existen 16 Acuerdos comerciales vigentes con 62 países, de los cuales es posible importar todos los productos libres de arancel desde solo algunos países (Ecuador, Perú y Bolivia). En los demás casos, se puede importar libre de arancel algunos productos.

En resumen, para las zonas de frontera, actualmente no hay una figura que permita importar libre de arancel todos los productos desde cualquier origen, que es lo que se entiende está proponiendo la Ley. Para efectos del control aduanero que se requiere con una figura de esas, es necesario que en la implementación de la Ley se defina claramente el tipo de bienes que se beneficiaría (por ejemplo maquinaria, equipo e insumos para proyectos productivos, productos de una canasta de básica de subsistencia, entre otros y por definir).

De otra parte, el proyecto de ley contempla el establecimiento de un Régimen Aduanero Especial, con la posibilidad de acudir a Fondos Binacionales o Multilaterales de Desarrollo Fronterizo para celebrar acuerdos con los Estados limítrofes para constituir o implementar Fondos Comunes de Desarrollo Fronterizo, con el fin de ejecutar programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo transfronterizo binacional o multilateral.

Las zonas de régimen aduanero especial del país (consagradas en los artículos 531 y siguientes del Estatuto Aduanero - Decreto 1165 de 2019) son áreas del territorio nacional con niveles de desarrollo económico bajo, con necesidad de activación económica y generación de empleo, que cuentan con el otorgamiento de beneficios específicos en materia de tributos aduaneros, requisitos específicos para la importación de mercancías y tramites simplificados ante la DIAN. A la fecha hay tres (3) zonas de este tipo establecidas: Zona de Régimen Aduanero Especial de la Región de Urabá, de Tumaco y Guapi, Zona de Régimen Aduanero Especial de Maicao, Uribía y Manaure, y Zona de Régimen Aduanero Especial de Leticia.

Cada una de estas zonas tiene parámetros especiales de tributación. Se recomienda revisar la posibilidad de definir en este proyecto de ley requisitos comunes para esta figura, para facilitar su entrada en vigencia y su aplicación. Se recomienda también señalar que la DIAN deberá reglamentar los artículos en los que se incluye esta figura. Anexo se envían los detalles de cada una de las tres zonas existentes actualmente.

Adicionalmente, el proyecto de ley propone la formalización de corredores logísticos de aprovisionamiento y abastecimiento. Estos corredores deberán armonizarse con la Política Nacional de Logística, para aprovechar las potenciales interconexiones con proyectos que ya estén priorizados, y de esa manera impulsar el comercio con otras regiones del país.

Otras acciones que ayudan a fortalecer los intercambios comerciales tienen que ver con la posibilidad de utilizar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para financiar proyectos de Desarrollo Fronterizo y Proyectos de Integración Fronteriza.

Las disposiciones del proyecto podrían ayudar a impulsar las apuestas productivas identificadas por los departamentos fronterizos en sus Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. Por ejemplo, el turismo podría dinamizarse con la llegada de turistas internacionales, aprovechando beneficios como la exención de IVA y demás tributos de los trayectos aéreos que se originen o tengan como destino las ciudades propuestas en el proyecto.

2.¿Qué beneficios contempla el proyecto de ley en materia de turismo?

La iniciativa parte de la base de la creación de las zonas francas ecoturísticas como fórmula para dinamizar el sector y promueve el desarrollo de bienes y la prestación de servicios destinados primordialmente a los mercados externos. No obstante lo anterior, al determinar que el Ministerio debe adelantar los estudios técnicos pertinentes, esto implica la asignación de recursos que deben estar contemplados en la iniciativa. En este mismo sentido, al ser una obligación de esta cartera la realización de los estudios, se sugiere anexar al texto, que el Ministerio reglamentará lo necesario para su desarrollo.

Adicionalmente, en el texto se debe tener en cuenta la definición y alcance de las zonas ecoturísticas para lograr un mayor entendimiento de la figura que se está creando.

3.y4¿Qué estrategias plantea el Proyecto de Ley para fomentar la inversión? ¿Qué incluye el actual Proyecto de Ley que antes no estaba contemplado en ningún contenido legislativo en materia comercial?

Como se indicó en la respuesta al punto No. 1, el proyecto busca la articulación de las entidades nacionales y territoriales, ya que si bien es cierto hay un trabajo realizado, es necesario coordinar esfuerzos por todos los entes competentes con el fin de desarrollar actividades que fomenten el desarrollo de las regiones fronterizas.

En términos generales, este proyecto al establecer un "Régimen Económico de Frontera" que podrá ser aplicado en las Unidades de Desarrollo Fronterizo comprendidas por los Municipios, Corregimientos Especiales y Áreas Metropolitanas pertenecientes a las Zonas de Frontera, crea condiciones para el desarrollo económico y social, al considerar la posibilidad de impulsar un comercio transfronterizo en el marco de la Zona de Integración Fronteriza y el desarrollo de proyectos que permitan a futuro trasladar las unidades productivas a las fronteras marítimas.

Así mismo, otorga facultades a las entidades nacionales para buscar acercamientos con los estados limítrofes que permitan desarrollar actividades comerciales fronterizas, de acuerdo con la particularidad de cada región, buscando establecer alternativas de aprovechamiento de las bondades que ofrecen las zonas limítrofes.

Establece la necesidad de incluir dentro de los presupuestos de inversión y dentro de su planeación a corto, mediano y largo plazo, planes estratégicos de desarrollo e integración fronteriza, que a la postre pueden